

CONTRATO DE TRABAJO INTERINO

Nosotros VIRGILIO PAREDES TRAPERO, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero y de este domicilio, con tarjeta de identidad Nº 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como "EL INSTITUTO por una parte y por la otra RAMON MARYORY BORJAS BARAHONA mayor de edad, soltero, Agricultor, de nacionalidad hondureña, con numero de identidad 0104-1978-00651, quien en adelante se denominará como "EL CONTRATADO", convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE TRABAJO INTERINO, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que "EL CONTRATADO", se desempeñe en el cargo de Vigilante Interino del Sitio Arqueológico Cerro Palenque de la Regional del Norte, ubicada en La Lima, Departamento de Cortés, en sustitución del titular Señor Juan Manuel Barahona quien disfrutara de de sus vacaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO. EL CONTRATADO deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

- 1. Cuidar, dar seguridad y protección del Sitio Arqueológico Cerro Palenque.
- 2. Realizar la vigilancia en el horario establecido por el Jefe Inmediato.
- Debe reportar e informar de inmediato cualquier daño, perdida o robo detectado, elaborando informes, llevando registro de su asistencia, reportando a las autoridades en caso que requiera su presencia, etc.
- Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo, elaborando informes periódicos sobre las funciones y actividades realizadas en el cargo.
- 5. Asistir a reuniones convocadas por su jefe inmediato, participando en las mismas.
- Portar el arma de reglamento solo en su puesto de trabajo.
- 7. Realizar trabajos afines que se le asignen.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a EL CONTRATADO el apoyo necesario, la logística y el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO pagará a EL CONTRATADO la cantidad SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 6,817.00) pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas emitida por el Representante Regional Norte y de acuerdo a los tramites administrativos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUÍA. EL CONTRATADO dependerá del Representante de la Regional del Norte, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO DE TRABAJO.- El horario de trabajo de EL CONTRATADO será de acuerdo al horario establecido en la Regional del Norte y aprobados por el Gerente del Instituto y de acuerdo a las necesidades de dicha Regional.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

- 1. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
- Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
- 3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus f

- Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Articulo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
- 5. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION.- El presente contrato tendrá la duración de 1 mes con veinte (20) días, contados a partir del lunes diez y seis (16) de julio al martes cuatro (04) de septiembre.

CLAUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.- En Cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de EL INSTITUTO, en vista de que el presente Contrato de Trabajo Interino.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.- Ambas partes EL INSTITUTO y EL CONTRATADO, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato de Trabajo Interino y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.

Ing. VIRGILIO PARCOES TRAVERO

RAMON MARYORY BORJAS BARAHONA EL CONTRATADO